CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

| RESOLUCION Nº | | EXPEDIENTE |
|---------------|------|-------------------|
| 160 | 2013 | 2011-2-10-0000860 |

Montevideo, 07 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 2011-2-10-0000860.

RESULTANDO: I) Que se promovió denuncia contra AA y BB, por videovigilar el fondo del domicilio particular de la denunciante y la vía pública.

- II) Que por Resolución N° 303/2012, de 4 de mayo de 2012, se resolvió inspeccionar el lugar donde están instaladas las cámaras.
- III) Que por Resolución N° 91/2013, de 17 de julio de 2013, se resolvió declarar que hay incumplimiento de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, y por tanto, se sancionó a los denunciados con multa de 1.000 Unidades Indexadas.
- IV) Que la referida Resolución fue notificada notarialmente con fecha 26/07/13, sin que se la impugnara, por lo cual ha quedado firme.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, en la redacción dada por el artículo 152 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, indica que las resoluciones firmes de la Unidad Reguladora y Control de Datos Personales que impongan sanciones pecuniarias, constituyen título ejecutivo a sus efectos

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales RESUELVE:

- I) Iniciar juicio ejecutivo contra AA y BB.
- II) Notifiquese, y oportunamente, publiquese, etc.

g.r.

Fdo.: Mag. Federico Monteverde Consejo Ejecutivo URCDP